



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 393/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1254/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal del Convenio Interinstitucional suscrito con la Asociación del Voluntariado Pro-Niño Desnutrido (PRONIDES), para la asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal a la mencionado Asociación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación del Voluntariado Pro-Niño Desnutrido – PRONIDES, presentó nota de 08 de septiembre de 2008, por la cual solicitó al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra un apoyo para el funcionamiento de tres (3) Centros Infantiles Integrales que atienden a 170 niños desnutridos y de escasos recursos desde 5 meses a 5 años de edad con alimentación, atención pediátrica, medicamentos, ropa y educación pre-escolar, ubicados en el Mercado Nuevo, Barrio "Virgen de Cotoca" y Av. "Tres Pasos al Frente"

Que, la Asociación del Voluntariado Pro-Niño Desnutrido (PRONIDES) es una institución sin fines de lucro, conformada mediante Personería Jurídica N° 204707 de 23 de julio de 1986, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cuya finalidad es brindar atención a niños comprendidos entre 5 meses y 5 años de edad, brindándoles cuidados médicos y alimentación apropiada a sus necesidades de desarrollo físico e intelectual en procura de reducir sustancialmente los casos de infecciones del sistema digestivo, enfermedades respiratorias y otros problemas asociados a deficiencias nutricionales, además de coadyuvar a las familias en el cuidado de los niños, facilitando un ambiente seguro y adecuado a su desarrollo bio-psico-afectivo.

Que, el Objetivo Fundamental del convenio a firmarse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación del Voluntariado Pro-Niño Desnutrido-"PRONIDES" es la atención integral a niños, niñas de 5 meses a 5 años de edad, en situación de riesgo, de donde se desprenden los objetivos específicos de atender a esos niños en tres (3) guarderías en una cantidad mínima de 170 niños (as) que sean derivados de la Dirección de Género.

Otras fases del presente convenio marco se llevarán a efecto a través de sucesivas adendas, a suscribirse entre el Gobierno Municipal y PRONIDES.

Que, la ayuda económica que otorgará el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la Asociación del Voluntariado Pro-Niño Desnutrido "PRONIDES" alcanza a la suma de Bs120.000.00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a través de las siguientes partidas presupuestarias:

1. Partida 32200 – Restauración y compra de cunas y colchones
2. Partida 33200 – Compra de ropa de cama y toallas
3. Partida 43100 – Compra de 6 cocinas de seis hornillas
4. Partida 43100 – Compra de refrigeradores, frizer, lavadoras
5. Partida 43110 – Compra de compra de roperos y cómodas
6. Partida 43500 – Compra de radios con CD's
7. Partida 43120 – Compra de impresora
8. Partida 43110 – Compra de equipos de oficina
9. Partida 21200 y 21300 – Pago de consumo de energía eléctrica y agua potable
10. Partida 42000 – Restauración de baño
11. Partida 43500 – Compra de material didáctico
12. Partida 39300 – Compra menajes de cocina



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, para la provisión de los recursos previstos en las partidas anteriormente relacionadas se tiene la Certificación Presupuestaria N° 69608, Preventivo N° 01348 de 03 de diciembre de 2008 por el monto de Bs120.000.00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) Categoría programática N° 76, Proy 0000, Act. 006, Partida Presupuestaria N° 71600 (Subsidios y Donaciones a Instituciones privadas sin fines de Lucro.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 11) del art. 12 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades, es necesario su consideración por el Plenario del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación del Voluntariado Pro-Niño Desnutrido "PRONIDES" de 05 de diciembre de 2008, asignándose recursos para la presente gestión 2008 por el monto de Bs120.000.00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- La suma total referida en el artículo anterior, servirá para equipar a la Asociación del Voluntariado Pro-Niño Desnutrido (PRONIDES) a través de las siguientes Partidas Presupuestarias:

1. Partida 32200 - Restauración y compra de cunas y colchones
2. Partida 33200 - Compra de ropa de cama y toallas
3. Partida 43100 - Compra de 6 cocinas de seis hornillas
4. Partida 43100 - Compra de refrigeradores, frizer, lavadoras
5. Partida 43110 - Compra de compra de roperos y cómodas
6. Partida 43500 - Compra de radios con CD's
7. Partida 43120 - Compra de impresora
8. Partida 43110 - Compra de equipos de oficina
9. Partida 21200 y 21300 - Pago de consumo de energía eléctrica y agua potable
10. Partida 42000 - Restauración de baño
11. Partida 43500 - Compra de material didáctico
12. Partida 39300 - Compra menajes de cocina

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE